

## RESOLUCIÓN No. 262

19 DE MAYO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN BENEFICIO O APOYO EDUCATIVO A UN FUNCIONARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que se desarrollen en la presente Ley”*
- B. Que mediante la Resolución No. 036 del 27 de enero de 2026, se adoptó el Plan de Bienestar Social 2026 para los funcionarios de la Contraloría General del Quindío en el cual se estableció:
- “BENEFICIO EDUCATIVO: Los funcionarios que lleven vinculados con la entidad más de un año y que tengan hijos menores de edad estudiando, se les otorgara un beneficio económico del 40% de un salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), por cada hijo, lo anterior allegando la solicitud del mismo con el respectivo registro civil de nacimiento y una certificación de que el hijo se encuentra estudiando.*
- C. Que el funcionario **FRANCISCO JAVIER HURTADO BAMBAGUE**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.230.189 solicitó el reconocimiento del incentivo o apoyo educativo para su hijastra mediante solicitud escrita, la cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.



- D. Que del análisis de la misma, se evidencia la existencia de los postulados establecidos por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, para con el eventual reconocimiento de derechos y garantías prestacionales de los “... hijos que hacen parte de un mismo núcleo familiar, ya sea que hubieren sido concebidos dentro o fuera del matrimonio o la unión marital de hecho, o que sean hijos de uno o los dos miembros de la pareja...” Esto es, que exista pertenencia real y efectiva al núcleo familiar del que hace parte el empleado respectivo, para lo cual se acreditara de manera sumaria la convivencia continua, así como lazos de afecto, solidaridad, protección y respeto mutuo.
- E. Que la Corte Constitucional ha reconocido que: “ *la Constitución proscribe cualquier tratamiento discriminatorio que tenga como fundamento el vínculo que da origen a la familia (Art. 13 de la CP). Específicamente sobre los hijos que son aportados por uno de los compañeros o compañeras permanentes a la unión de hecho (también denominados “hijastros”) debe reconocerse que éstos son parte integral del núcleo familiar en el cual desenvuelven su cotidianidad, con convivencia continua, afecto, solidaridad, protección y respeto mutuo*” ( Sentencia T-586 de 1999).
- F. Que Jurisprudencia Constitucional ha citado que: “... *no es constitucionalmente admisible hacer diferencias entre los hijos que hacen parte de un mismo núcleo familiar, ya sea que hubieren sido concebidos dentro o fuera del matrimonio o la unión marital de hecho, o que sean hijos de uno o los dos miembros de la pareja. Esto ha llevado a disponer que, por ejemplo, en el ámbito de la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, los hijos y los hijastros deben recibir el mismo tratamiento, siempre que se acredite que, por regla general, estos últimos son menores de edad y hacen parte de la familia respectiva*”. ( Sentencia T-606 de 2013)
- G. Que el ordenamiento jurídico colombiano, ha reconocido el principio de progresividad, como fundante en el reconocimiento de derechos y garantías, para lo cual la Jurisprudencia de la Corte Constitucional ha citado: “**DERECHOS SOCIALES PRESTACIONALES**-Retroceso *contradice* mandato de progresividad/**DERECHOS SOCIALES PRESTACIONALES**-Prohibición *prima facie* de retrocesos.

*El mandato de progresividad implica que, una vez alcanzado un determinado nivel de protección, la amplia libertad de configuración del legislador en materia de derechos sociales se ve restringida, al menos en un aspecto: todo retroceso frente al nivel de protección alcanzado es constitucionalmente problemático puesto que precisamente contradice el mandato de progresividad. Como los Estados pueden enfrentar dificultades, que pueden hacer imposible el mantenimiento de un grado de protección que había sido alcanzado, es obvio que la prohibición de los retrocesos no puede ser absoluta, sino que debe ser entendida como una prohibición prima*



*facie. Esto significa que, como esta Corte ya lo había señalado, un retroceso debe presumirse en principio inconstitucional, pero puede ser justificable, y por ello está sometido a un control judicial más severo. Para que pueda ser constitucional, las autoridades tienen que demostrar que existen imperiosas razones que hacen necesario ese paso regresivo en el desarrollo de un derecho social.*

Del citado aparte Jurisprudencial, se establece con claridad la obligación de conservar los avances adquiridos en materia de reconocimiento de derechos, sin mayores cortapisas formales o administrativas, lo que, aplicado al caso concreto, nos lleva a preguntarnos, si para con los hijos de un mismo núcleo familiar, en este caso los “hijastros”, sobre los cuales en la práctica se han reconocido la inclusión en tema sensibles como la protección en salud y educación. Estaría dado a este despacho, imponer negativas meramente formales, por la no existencia de vínculo consanguíneo de primer grado o civil. Lo cual claramente sería un despropósito, y la materialización de un claro acto de regresividad administrativa, que conforme lo ordena la Corte Constitucional, está prohibido.

H. Que teniendo en cuenta que el funcionario presentó los documentos requeridos, incluyendo declaración extrajuicio para obtener el beneficio educativo como bienestar social de los empleados de la Contraloría General del Quindío, es procedente reconocer la suma de **SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$700.362)** como lo señala el plan de bienestar.

F. Que el beneficio educativo autorizado mediante el presente acto se imputará al Rubro presupuestal 21202020090601 Bienestar social, según Certificado de Disponibilidad No. 2026097 del 19 de mayo de 2026.

Con base en lo anterior el Contralor General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar aplicación al principio Constitucional de progresividad y en virtud de esto. Reconocer al siguiente funcionario, el beneficio educativo como lo señala el plan de bienestar:

| CC<br>FUNCIONARIO | NOMBRE<br>FUNCIONARIO                | NOMBRE HIJASTRA                | IDENTIFICACION     | VALOR     |
|-------------------|--------------------------------------|--------------------------------|--------------------|-----------|
| 94.230.189        | Francisco Javier<br>Hurtado Bambague | Nicole Dahiana<br>Patiño Ulloa | T.I. 1.119.151.837 | \$700.362 |

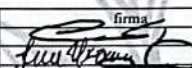
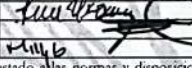
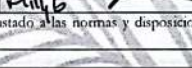
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo, con funciones de Pagador, la suma de **SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$700.362)**, a la cuenta de nómina del funcionario, derivado del beneficio educativo otorgado en el numeral primero de la presente resolución y discriminado en el cuadro anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 19 de mayo de 2026.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Departamento del Quindío

|                                                                                                                                                                                                                    | Nombre y apellido              | firma                                                                                | fecha      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por:                                                                                                                                                                                                    | Rubén Darío Valencia Cano      |    | 19/05/2026 |
| Revisado por:                                                                                                                                                                                                      | Lina Constanza Herrera Rengifo |   | 19/05/2026 |
| Revisión Final                                                                                                                                                                                                     | Federico Cano Franco           |  | 19/05/2026 |
| Aprobado por:                                                                                                                                                                                                      | Milly Gabriela Sama Villa      |  | 19/05/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                |                                                                                      |            |



## RESOLUCIÓN No. 268

26 DE MAYO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE  
SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE  
TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN A UNAS FUNCIONARIAS  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades  
Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibídem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) Las comisiones pueden ser:
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.



4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)"
- D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.
- E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece "(...) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*
- Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)"*
- F. Que la Directora de Control Fiscal, manifestó mediante correo electrónico a la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del día 22 de mayo de 2026, solicitud de gastos de transporte y alimentación para las funcionarias Jenifer González Duque, Sandra Milena Arroyave Castaño y Angelica Yohana Montoya Hernández para realizar visitas los días 28 de mayo de 2026 al municipio de Circasia; mayo 29 de 2026 al municipio de Calarcá; junio 01 de 2026 al municipio de Quimbaya y el día 02 de junio al municipio de la Tebaida con el propósito de realizar visita a las secretarías de tránsito en el marco de la AEF-DC-015-2025 "impuesto vehicular" para revisar una muestra de los expedientes de los vehículos respecto de los cuales se aplicaron ajustes en el valor del impuesto sin que a la fecha se haya obtenido el soporte de dicha novedad a pesar de las solicitudes de información que se han realizado.
- G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.
- H. Que mediante Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de gastos de transporte y alimentación a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos.
- I. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los gastos de alimentación de las funcionarias comisionados, los cuales ascienden a la suma de **SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS**



(\$760.686) de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.

- J. Que el valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconocerá de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN       |                                   |            |               |                              |                            |           |            |               |
|--------------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| RESOLUCION 268 DE 26 DE MAYO DE 2026 |                                   |            |               |                              |                            |           |            |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                 | NOMBRE                            | DESTINO    | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 1,115,185,221                        | Jennifer González Duque           | Circasia   | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
|                                      |                                   | Calarcá    | 100%          | \$ 52.406                    | \$ 8.400                   | \$ 60.806 | 1          | \$ 60.806     |
|                                      |                                   | Quimbaya   | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 13.800                  | \$ 66.623 | 1          | \$ 66.623     |
|                                      |                                   | La Tebaida | 100%          | \$ 54.284                    | \$ 9.200                   | \$ 63.484 | 1          | \$ 63.484     |
|                                      |                                   | TOTAL      |               |                              |                            |           |            |               |
| 41.945.843                           | Sandra Milena Arroyave            | Circasia   | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
|                                      |                                   | Calarcá    | 100%          | \$ 52.406                    | \$ 8.400                   | \$ 60.806 | 1          | \$ 60.806     |
|                                      |                                   | Quimbaya   | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 13.800                  | \$ 66.623 | 1          | \$ 66.623     |
|                                      |                                   | La Tebaida | 100%          | \$ 54.284                    | \$ 9.200                   | \$ 63.484 | 1          | \$ 63.484     |
|                                      |                                   | TOTAL      |               |                              |                            |           |            |               |
| 1,058,846,719                        | Angelica Yohana Montoya Hernández | Circasia   | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
|                                      |                                   | Calarcá    | 100%          | \$ 52.406                    | \$ 8.400                   | \$ 60.806 | 1          | \$ 60.806     |
|                                      |                                   | Quimbaya   | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 13.800                  | \$ 66.623 | 1          | \$ 66.623     |
|                                      |                                   | La Tebaida | 100%          | \$ 54.284                    | \$ 9.200                   | \$ 63.484 | 1          | \$ 63.484     |
|                                      |                                   | TOTAL      |               |                              |                            |           |            |               |
| TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE           |                                   |            |               |                              |                            |           |            | \$ 760.686    |

- K. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026110 del 26 de mayo de 2026, en el rubro "Gastos de transporte" existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de para las funcionarias Jenifer González Duque, Sandra Milena Arroyave Castaño y Angelica Yohana Montoya Hernández para realizar visitas los días 28 de mayo de 2026 al municipio de Circasia; mayo 29 de 2026 al municipio de Calarcá; junio 01 de 2026 al municipio de Quimbaya y el día 02 de junio al municipio de la Tebaida con el propósito de realizar visita a las secretarías de tránsito en el marco de la AEF-DC-015-2025 "impuesto vehicular" para revisar una muestra de los expedientes de los vehículos respecto de los cuales se aplicaron ajustes en el valor del impuesto sin que a la fecha se haya obtenido el soporte de dicha novedad a pesar de las solicitudes de información que se han realizado.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los gastos de alimentación de las funcionarias comisionadas, los cuales ascienden a la suma total de **SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$760.686)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución, suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera.

El valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconoce de la siguiente manera:

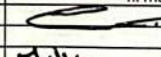
| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN       |                                   |            |               |                              |                            |           |            |               |
|--------------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| RESOLUCION 268 DE 26 DE MAYO DE 2026 |                                   |            |               |                              |                            |           |            |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                 | NOMBRE                            | DESTINO    | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 1,115,185,221                        | Jennifer González Duque           | Circasia   | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
|                                      |                                   | Calarcá    | 100%          | \$ 52.406                    | \$ 8.400                   | \$ 60.806 | 1          | \$ 60.806     |
|                                      |                                   | Quimbaya   | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 13.800                  | \$ 66.623 | 1          | \$ 66.623     |
|                                      |                                   | La Tebaida | 100%          | \$ 54.284                    | \$ 9.200                   | \$ 63.484 | 1          | \$ 63.484     |
|                                      |                                   | TOTAL      |               |                              |                            |           |            |               |
| 41.945.843                           | Sandra Milena Arroyave            | Circasia   | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
|                                      |                                   | Calarcá    | 100%          | \$ 52.406                    | \$ 8.400                   | \$ 60.806 | 1          | \$ 60.806     |
|                                      |                                   | Quimbaya   | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 13.800                  | \$ 66.623 | 1          | \$ 66.623     |
|                                      |                                   | La Tebaida | 100%          | \$ 54.284                    | \$ 9.200                   | \$ 63.484 | 1          | \$ 63.484     |
|                                      |                                   | TOTAL      |               |                              |                            |           |            |               |
| 1,058,846,719                        | Angelica Yohana Montoya Hernández | Circasia   | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
|                                      |                                   | Calarcá    | 100%          | \$ 52.406                    | \$ 8.400                   | \$ 60.806 | 1          | \$ 60.806     |
|                                      |                                   | Quimbaya   | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 13.800                  | \$ 66.623 | 1          | \$ 66.623     |
|                                      |                                   | La Tebaida | 100%          | \$ 54.284                    | \$ 9.200                   | \$ 63.484 | 1          | \$ 63.484     |
|                                      |                                   | TOTAL      |               |                              |                            |           |            |               |
| TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE           |                                   |            |               |                              |                            |           |            | \$ 760.686    |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 26 de mayo de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PERCILES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Quindío

|                                                                                                                                                                                                                    | Nombre y apellido              | firma                                                                                | fecha      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por:                                                                                                                                                                                                    | Rubén Darío Valencia Cano      |  | 26/05/2026 |
| Revisado por:                                                                                                                                                                                                      | Lina Constanza Herrera Rengifo |                                                                                      | 26/05/2026 |
| Aprobado por:                                                                                                                                                                                                      | Milly Gabriela Sarria Villa    |   | 26/05/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                |                                                                                      |            |

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

www.contraloria-quindio.gov.co



100.38.00

RESOLUCIÓN No. 284

29 DE MAYO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE  
SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE  
TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN A UNOS FUNCIONARIOS  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades  
Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibídem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) Las comisiones pueden ser:
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.



4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)"
- D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.
- E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece "(...) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*
- Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)"*
- F. Que la Directora de Control Fiscal, manifestó mediante formato de solicitud de viáticos y transporte el día 28 de mayo de 2026 a la Dirección Administrativa y Financiera, solicitud de gastos de transporte y alimentación para el señor Contralor General del Quindío Perches Giraldo Campuzano y de los funcionarios Sandra Milena Marín Rodríguez, Freddy Alberto Moreno Carrillo y Luis Alfonso Fernández Grisales, para realizar visita técnica de verificación de respuesta al Derecho de Contradicción AFGR-001-2026 Gobernación del Quindío en el municipio de Salento, Quindío el día 01 de junio de 2026.
- G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.
- H. Que mediante Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de gastos de transporte y alimentación a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos.
- I. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los gastos de alimentación de los comisionados, los cuales ascienden a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$227.288)** de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.



J. Que el valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconocerá de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCION 284 DE 29 DE MAYO DE 2026 |                                |         |               |                              |                            |           |            |               |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                   | NOMBRE                         | DESTINO | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 10.115.486                                                             | Perches Giraldo Campuzano      | Salento | 100%          | \$ 52.822                    | \$ 16.000                  | \$ 68.822 | 1          | \$ 68.822     |
| 25.022.654                                                             | Sandra Milena Marin            | Salento | 100%          | \$ 52.822                    | \$ 0                       | \$ 52.822 | 1          | \$ 52.822     |
| 7.522.027                                                              | Luis Alfonso Grisales          | Salento | 100%          | \$ 52.822                    | \$ 0                       | \$ 52.822 | 1          | \$ 52.822     |
| 1,094,906,062                                                          | Freddy Alberto Moreno Carrillo | Salento | 100%          | \$ 52.822                    | \$ 0                       | \$ 52.822 | 1          | \$ 52.822     |
| TOTAL                                                                  |                                |         |               |                              |                            |           |            | \$ 227.288    |

K. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026117 del 29 de mayo de 2026, en el rubro "Gastos de transporte" existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de servicios señor Contralor General del Quindío Perches Giraldo Campuzano y de los funcionarios Sandra Milena Marín Rodríguez, Freddy Alberto Moreno Carrillo y Luis Alfonso Fernández Grisales, para realizar visita técnica de verificación de respuesta al Derecho de Contradicción AFGR-001-2026 Gobernación del Quindío en el municipio de Salento, Quindío el día 01 de junio de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los gastos de alimentación de los comisionados, los cuales ascienden a la suma total de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$227.288)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución, suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera.



El valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconoce de la siguiente manera:

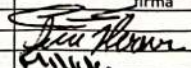
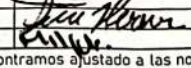
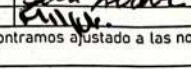
| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCIÓN 284 DE 29 DE MAYO DE 2026 |                                |         |               |                              |                            |           |            |               |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                   | NOMBRE                         | DESTINO | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACIÓN | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 10.115.486                                                             | Perches Giraldo Campuzano      | Salento | 100%          | \$ 52.822                    | \$ 16.000                  | \$ 68.822 | 1          | \$ 68.822     |
| 25.022.654                                                             | Sandra Milena Marín            | Salento | 100%          | \$ 52.822                    | \$ 0                       | \$ 52.822 | 1          | \$ 52.822     |
| 7.522.027                                                              | Luis Alfonso Grisales          | Salento | 100%          | \$ 52.822                    | \$ 0                       | \$ 52.822 | 1          | \$ 52.822     |
| 1,094,906,062                                                          | Freddy Alberto Moreno Carrillo | Salento | 100%          | \$ 52.822                    | \$ 0                       | \$ 52.822 | 1          | \$ 52.822     |
| TOTAL                                                                  |                                |         |               | -                            | -                          | -         | -          | \$ 227.288    |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 29 de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Quindío

|                 | Nombre y apellido              | Firma                                                                                | Fecha      |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por: | Rubén Darío Valencia Cano      |  | 29/05/2026 |
| Revisado por:   | Lina Constanza Herrera Rengifo |  | 29/05/2026 |
| Aprobado por:   | Milly Gabriela Sarria Villa    |  | 29/05/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

9 Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

www.contraloria-quindio.gov.co



## RESOLUCIÓN No. 285

29 DE MAYO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE  
SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE  
TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN A UN FUNCIONARIO DE  
LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades  
Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibídem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) Las comisiones pueden ser:
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.
  4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)”



D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.

E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece “(...) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

*Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)*”

F. Que la Directora Técnica de Control Fiscal, autoriza y manifiesta mediante formato de solicitud de viáticos y gastos de transporte con fecha del día 28 de mayo de 2026, gastos de alimentación y transporte para el funcionario Francisco Javier Hurtado Bambague identificado con cédula de ciudadanía número 94.230.189 al municipio de Filandia, Quindío el día 29 de mayo de 2026 con el fin de realizar visita de inspección ocular en el municipio de Filandia, Quindío, con el objeto de verificar una presunta violación a los determinantes ambientales de dicha zona:

- Constatación de excavaciones y movimientos de tierra.
- Verificación de licencias ambientales.
- Evaluación de determinantes ambientales.
- Control de fraccionamiento de tierras.
- Recolección de evidencias.

G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.

H. Que mediante Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de gastos de transporte y alimentación a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos

I. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los gastos de alimentación y transporte de los comisionados, los cuales ascienden a la **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$62.649)** de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.





J. Que el valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconocerá de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCIÓN 285 DE 29 DE MAYO DE 2026 |                                   |          |               |                              |                            |           |            |               |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                   | NOMBRE                            | DESTINO  | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 94.230.186                                                             | Francisco Javier Hurtado Bambague | Filandia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
|                                                                        |                                   |          |               | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |

K. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026116 del 29 de mayo de 2026, en el rubro "Gastos de transporte" existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de servicios al funcionario Francisco Javier Hurtado Bambague identificado con cédula de ciudadanía número 94.230.189 al municipio de Filandia, Quindío para realizar visita de inspección ocular en el municipio de Filandia, Quindío, con el objeto de verificar una presunta violación a los determinantes ambientales de dicha zona:

- Constatación de excavaciones y movimientos de tierra.
- Verificación de licencias ambientales.
- Evaluación de determinantes ambientales.
- Control de fraccionamiento de tierras.
- Recolección de evidencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los gastos de alimentación y transporte de los comisionados, los cuales ascienden a la suma total de total **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$62.649)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución, suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera.



El valor de los gastos de transporte y de alimentación para el funcionario comisionado se reconoce de la siguiente manera:

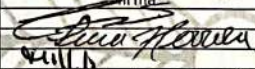
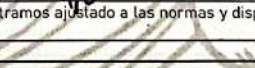
| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN       |                                   |          |               |                              |                            |           |            |               |
|--------------------------------------|-----------------------------------|----------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| RESOLUCIÓN 285 DE 29 DE MAYO DE 2026 |                                   |          |               |                              |                            |           |            |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                 | NOMBRE                            | DESTINO  | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACIÓN | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 94.230.186                           | Francisco Javier Hurtado Bambague | Filandia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
|                                      |                                   |          |               | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 29 de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PERCEVAL GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Quindío

|                 | Nombre y apellido              | Firma                                                                                | fecha      |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por: | Rubén Darío Valencia Cano      |  | 29/05/2026 |
| Revisado por:   | Lina Constanza Herrera Rengifo |  | 29/05/2026 |
| Aprobado por:   | Milly Gabriela Sarria Villa    |  | 29/05/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## RESOLUCIÓN No. 286

29 DE MAYO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE  
SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE VIATICOS A UN  
FUNCIONARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL  
QUINDÍO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y.

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibídem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) *Las comisiones pueden ser:*
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.
  4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)”
- D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.



- E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece “(...) La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)”
- F. Que, respecto a la duración de la comisión al interior del país, en el artículo 2.2.5.5.26 del decreto mencionado, se dispone que: “(...) La comisión de servicios al interior se otorgará hasta por el término de treinta (30) días hábiles, prorrogable por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más (...)”.
- G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.
- H. Que en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, se llevará a cabo la Mesa de Trabajo de la Contraloría Departamental de Bolívar los días 10, 11 y 12 de junio de 2026
- I. Que se considera de gran importancia los temas que se van a tratar en dicha Mesa de Trabajo, razón por la cual el señor Contralor General del Quindío, Doctor Perches Giraldo Campuzano identificado con cédula de ciudadanía 10.115.486 ha decidido asistir y participar de dicha Mesa de Trabajo.
- J. Que mediante Resolución No. 203 del 14 de abril de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de viáticos, a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos.
- K. Los viáticos son sumas de dinero que el empleador reconoce a los trabajadores para cubrir los gastos en que éstos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo; reconociendo, principalmente, gastos de transporte, manutención y alojamiento del trabajador; es así como en el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 303 del 2024 señala: “Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo...”



L. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los viáticos del funcionario comisionado, los cuales ascienden a la suma total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.607.443)** de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.

M. Que el valor de los viáticos al comisionado se reconoce de la siguiente manera:

| VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE - 2026             |                           |                                                                  |              |           |                                    |             |                                                                         |                |                 |               |
|-----------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|---------------|
| Resolución vigente 286 del 29 de mayo de 2026 |                           |                                                                  |              |           |                                    |             |                                                                         |                |                 |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                          | NOMBRE                    | OBJETO                                                           | BASE         | DESTINO   | DÍA HÁBILES                        | No. DE DÍAS | VALOR DÍA                                                               | VALOR VIÁTICOS | GASTOS DE VIAJE | TOTAL A GIRAR |
| 10.115.486                                    | PERCHES GIRALDO CAMPUZANO | INVITACION MESA DE TRABAJO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. | \$17.878.000 | Cartagena | Pernoctando: 10 -11 de junio 2026  | 2           | \$926.311                                                               | \$1.852.622    | \$437.726       | \$2.753.503   |
|                                               |                           |                                                                  |              | Cartagena | Sin Pernoctar: 12 de junio de 2026 | 1           | \$463.155                                                               | \$463.155      |                 |               |
|                                               |                           |                                                                  |              | Cartagena | 10-12 de junio                     | 3           | Vr Tiquetes aereos ida y regreso trayecto Pereira - Cartagena - Pereira |                |                 | \$853.940     |
| TOTAL                                         |                           |                                                                  |              |           |                                    |             |                                                                         |                |                 | \$3.607.443   |

Ñ. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026115 del 29 de mayo de 2026, en el rubro “Viáticos y Servicios de Transporte de Pasajeros” existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión al señor Contralor General del Quindío Perches Giraldo Campuzano identificado con cédula de ciudadanía 10.115.486 en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, para asistir a la Mesa de Trabajo de la Contraloría Departamental de Bolívar los días 10, 11 y 12 de junio de 2026.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026115 del 29 de mayo de 2026, en el rubro “Viáticos y Servicios de Transporte de Pasajeros” existen recursos disponibles para atender el pago.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los viáticos, por valor total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.607.443)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución, suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera.



El valor de los viáticos a los comisionados se reconoce de la siguiente manera:

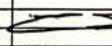
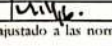
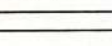
| VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE - 2026             |                           |                                                                  |              |           |                                    |             |                                                                         |                |                 |               |
|-----------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|---------------|
| Resolución vigente 286 del 29 de mayo de 2026 |                           |                                                                  |              |           |                                    |             |                                                                         |                |                 |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                          | NOMBRE                    | OBJETO                                                           | BASE         | DESTINO   | DÍA HÁBILES                        | No. DE DIAS | VALOR DÍA                                                               | VALOR VIÁTICOS | GASTOS DE VIAJE | TOTAL A GIRAR |
| 10.115.486                                    | PERCHES GIRALDO CAMPUZANO | INVITACION MESA DE TRABAJO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. | \$17.878.000 | Cartagena | Pernoctando: 10 -11 de junio 2026  | 2           | \$926.311                                                               | \$1.852.622    | \$437.726       | \$2.753.503   |
|                                               |                           |                                                                  |              | Cartagena | Sin Pernoctar: 12 de junio de 2026 | 1           | \$463.155                                                               | \$463.155      |                 |               |
|                                               |                           |                                                                  |              | Cartagena | 10-12 de junio                     | 3           | Vr Tiquetes aereos ida y regreso trayecto Pereira - Cartagena - Pereira |                |                 | \$853.940     |
|                                               |                           |                                                                  |              |           |                                    |             |                                                                         |                | TOTAL           | \$3.607.443   |

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 29 de mayo de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Quindío

|                                                                                                                                                                                                                    | Nombre y apellido              | firma                                                                               | fecha      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por:                                                                                                                                                                                                    | Rubén Darío Valencia Cano      |  | 29/05/2026 |
| Revisado por:                                                                                                                                                                                                      | Lina Constanza Herrera Rengifo |  | 29/05/2026 |
| Aprobado por:                                                                                                                                                                                                      | Milly Gabriela Sarría Vela     |  | 29/05/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                |                                                                                     |            |

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

www.contraloria-quindio.gov.co



100.38.00

RESOLUCIÓN No. 287

29 DE MAYO DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UN CRÉDITO Y  
CONTRACRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO, VIGENCIA FISCAL  
2026”**

El CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 267 modificado por el acto legislativo 04 de 2019, otorga a las Contralorías autonomía administrativa, presupuestal y contractual, concordante con lo establecido en la Ley 330 de 1996.
- B. Que el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, señala que le corresponde a las Asambleas Departamentales expedir las normas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
- C. Que según lo dispuesto en el artículo 51 de la ordenanza 006 de mayo 19 de 2026 señala;

*(...) En cualquier caso, tanto la Contraloría Departamental como la Asamblea se regirán por las disposiciones contenidas en este Estatuto, la cual constituye la norma orgánica de presupuesto del Departamento.*

- D. Que el Departamento del Quindío sancionó Ordenanza 022 del 18 de noviembre de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**, publicada en la Gaceta Departamental del Quindío No. 271 del 19 de noviembre de 2025, en la cual incluyó en la sección 02 el presupuesto de la Contraloría General del Quindío por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$5.245.088.906,93)**

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio



E. Que en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 111 de 1996 "(...) **Estatuto orgánico del presupuesto**". concordante con el artículo 72 de la Ordenanza 022 de agosto de 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** señala que se debe liquidar el presupuesto aprobado para la vigencia respectiva.

F. Que, de acuerdo a lo anterior, la Contraloría General del Quindío expidió la Resolución No. 421 del 23 de diciembre de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO, SE DEFINEN, SE CLASIFICAN Y DISTRIBUYEN LOS GASTOS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO"**.

G. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 concordante con el artículo 77 de la Ordenanza 022 de agosto de 2014, indica la ejecución de los gastos de la Contraloría General del Quindío se realizará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

H. Que en el caso de la **Contraloría General del Quindío – CGQ**, y en atención a su estructura organizacional, la función de emitir el certificado para créditos adicionales será de la Directora Administrativa y Financiera, razón por la cual es necesario hacer el traslado presupuestal para atender obligaciones derivadas del Plan de Compras para la Contraloría General del Quindío.

I. Que la Contraloría General del Quindío, requiere hacer un traslado presupuestal en aras del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan Estratégico Institucional 2026 – 2029 por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, respetando la destinación de los recursos de acuerdo a la normatividad vigente, en los siguientes rubros:

| RUBRO                  | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                       | CRÉDITOS | CONTRACRÉDITOS |
|------------------------|---------------------------------------------|----------|----------------|
| 2.1.2.02.02.008.003.01 | Otros Servicios Profesionales y Científicos |          | \$4.000.000    |
|                        | Total:                                      |          | \$4.000.000    |

J. Que la directora Administrativa y Financiera, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a contracréditar mediante traslado presupuestal contracrédito número TCC-202605 el día 29 de mayo de 2026 y se acredita el traslado presupuestal crédito número TC-202608.



En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditar el presupuesto de la Contraloría General del Quindío, aprobado por la Resolución No.421 del 23 de diciembre de 2025, en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, en el siguiente rubro:

| RUBRO                  | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                       | CRÉDITOS | CONTRACRÉDITOS |
|------------------------|---------------------------------------------|----------|----------------|
| 2.1.2.02.02.008.003.01 | Otros Servicios Profesionales y Científicos |          | \$4.000.000    |
|                        | <b>Total:</b>                               |          | \$4.000.000    |

**ARTÍCULO SEGUNDO,** Acreditar el presupuesto de la Contraloría General del Quindío, aprobado por la Resolución No.421 del 23 de diciembre de 2025, en la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, los cuales se detallan así:

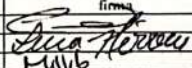
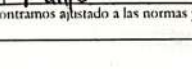
| RUBRO                  | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO           | CRÉDITOS    | CONTRACREDITOS |
|------------------------|---------------------------------|-------------|----------------|
| 2.1.2.02.02.008.002.01 | Servicios Jurídicos y Contables | \$4.000.000 |                |
|                        | <b>Total:</b>                   | \$4.000.000 |                |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 29 de mayo de 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Quindío

|                 | Nombre y apellido              | firma                                                                                | fecha      |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por: | Rubén Darío Valencia Cano      |  | 29/05/2026 |
| Revisado por:   | Lina Constanza Herrera Rengifo |  | 29/05/2026 |
| Aprobado por:   | Milly Gabriela Sarria Villa    |  | 29/05/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

www.contraloria-quindio.gov.co



## RESOLUCIÓN No. 293

03 DE JUNIO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE  
SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE  
TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN A UNOS FUNCIONARIOS  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades  
Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibidem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) Las comisiones pueden ser:
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.



4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)"
- D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.
- E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece "(...) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*
- Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)"*
- F. Que la Directora de Control Fiscal Sandra Milena Marín Rodríguez, manifestó mediante correo electrónico a la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del día 03 de junio de 2026, solicitud de gastos de transporte y alimentación para los funcionarios Francisco Javier Hurtado Bambague, identificado con cédula de ciudadanía número 94.230.189 y Juan Miguel Padilla Marmolejo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.109.541.844 para realizar visita de Ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización AEF-003-2026 en el municipio de Quimbaya, Quindío y AEF-004-2026 en el Hospital de Quimbaya los días 09, 10, 11, 12 y 16 de Junio de 2026.
- G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.
- H. Que mediante Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de gastos de transporte y alimentación a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos.
- I. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los gastos de alimentación y transporte de los comisionados, los cuales ascienden a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$666.230)** de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.



- J. Que el valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconocerá de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCION 293 DE 03 DE JUNIO DE 2026 |                                   |          |               |                              |                            |           |            |               |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                    | NOMBRE                            | DESTINO  | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACIÓN | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 94,230,189                                                              | Francisco Javier Hurtado Bambague | Quimbaya | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 13.800                  | \$ 66.623 | 5          | \$ 333.115    |
| 1,109,541,844                                                           | Juan miguel Padilla Marmolejo     | Quimbaya | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 13.800                  | \$ 66.623 | 5          | \$ 333.115    |
| TOTAL                                                                   |                                   |          |               |                              |                            |           |            | \$ 666.230    |

- K. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026121 del 03 de junio de 2026, en el rubro "Gastos de transporte" existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de servicios para los funcionarios Francisco Javier Hurtado Bambague, identificado con cédula de ciudadanía número 94.230.189 y Juan Miguel Padilla Marmolejo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.109.541.844 para realizar visita de Ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización AEF-003-2026 en el municipio de Quimbaya, Quindío y AEF-004-2026 en el Hospital de Quimbaya los días 09, 10, 11, 12 y 16 de junio de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los gastos de alimentación y transporte de los comisionados, los cuales ascienden a la suma total de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$666.230)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución, suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera.



El valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconoce de la siguiente manera:

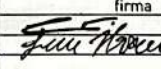
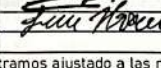
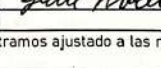
| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN        |                                   |          |               |                              |                            |           |            |               |
|---------------------------------------|-----------------------------------|----------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| RESOLUCION 293 DE 03 DE JUNIO DE 2026 |                                   |          |               |                              |                            |           |            |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                  | NOMBRE                            | DESTINO  | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 94,230,189                            | Francisco Javier Hurtado Bambague | Quimbaya | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 13.800                  | \$ 66.623 | 5          | \$ 333.115    |
| 1,109,541,844                         | Juan miguel Padilla Marmolejo     | Quimbaya | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 13.800                  | \$ 66.623 | 5          | \$ 333.115    |
| TOTAL                                 |                                   |          |               |                              |                            |           |            | \$ 666.230    |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 03 de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Quindío

|                 | Nombre y apellido              | firma                                                                                | fecha      |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por: | Rubén Darío Valencia Cano      |  | 03/06/2026 |
| Revisado por:   | Lina Constanza Herrera Rengifo |  | 03/06/2026 |
| Aprobado por:   | Milly Gabriela Sarria Villa    |  | 03/06/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio



## RESOLUCIÓN No. 294

03 DE JUNIO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE  
SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE  
TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN A UNOS FUNCIONARIOS  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades  
Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibídem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) Las comisiones pueden ser:
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.



4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)"
- D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.
- E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece "(...) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*
- Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)"*
- F. Que la Directora de Control Fiscal Sandra Milena Marín Rodríguez, manifestó mediante correo electrónico a la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del día 03 de junio de 2026, solicitud de gastos de transporte y alimentación para los funcionarios Francisco Javier Hurtado Bambague, identificado con cédula de ciudadanía número 94.230.189 y Juan Miguel Padilla Marmolejo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.109.541.844 para realizar visita de Ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización AEF-003-2026 en el municipio de Montenegro, Quindío y AEF-004-2026 en el Hospital de Montenegro, Quindío los días 18, 19, 22 y 23 de junio de 2026.
- G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.
- H. Que mediante Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de gastos de transporte y alimentación a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos.
- I. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los gastos de alimentación y transporte de los comisionados, los cuales ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$492.848)** de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.



- J. Que el valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconocerá de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCION 294 DE 03 DE JUNIO DE 2026 |                                   |            |               |                              |                            |           |            |               |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                    | NOMBRE                            | DESTINO    | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 94,230,189                                                              | Francisco Javier Hurtado Bambague | Montenegro | 100%          | \$ 52.406                    | \$ 9.200                   | \$ 61.606 | 4          | \$ 246.424    |
| 1,109,541,844                                                           | Juan Miguel Padilla Marmolejo     | Montenegro | 100%          | \$ 52.406                    | \$ 9.200                   | \$ 61.606 | 4          | \$ 246.424    |
| TOTAL                                                                   |                                   |            |               |                              |                            |           |            | \$ 492.848    |

- K. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026122 del 03 de junio de 2026, en el rubro "Gastos de transporte" existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de servicios para funcionarios Francisco Javier Hurtado Bambague, identificado con cédula de ciudadanía número 94.230.189 y Juan Miguel Padilla Marmolejo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.109.541.844 para realizar visita de Ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización AEF-003-2026 en el municipio de Montenegro, Quindío y AEF-004-2026 en el Hospital de Montenegro Quindío los días 18, 19, 22 y 23 de junio de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los gastos de alimentación y transporte de los comisionados, los cuales ascienden a la suma total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$492.848)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución, suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera.



El valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconoce de la siguiente manera:

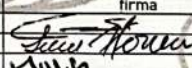
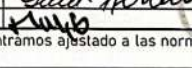
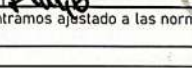
| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCION 294 DE 03 DE JUNIO DE 2026 |                                   |            |               |                              |                            |           |            |               |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                    | NOMBRE                            | DESTINO    | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACIÓN | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 94,230,189                                                              | Francisco Javier Hurtado Bambague | Montenegro | 100%          | \$ 52.406                    | \$ 9.200                   | \$ 61.606 | 4          | \$ 246.424    |
| 1,109,541,844                                                           | Juan Miguel Padilla Marmolejo     | Montenegro | 100%          | \$ 52.406                    | \$ 9.200                   | \$ 61.606 | 4          | \$ 246.424    |
| TOTAL                                                                   |                                   |            |               |                              |                            |           |            | \$ 492.848    |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 03 de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Quindío

|                 | Nombre y apellido              | firma                                                                                | fecha      |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por: | Rubén Darío Valencia Cano      |  | 03/06/2026 |
| Revisado por:   | Lina Constanza Herrera Rengifo |  | 03/06/2026 |
| Aprobado por:   | Milly Gabriela Sarria Villa    |  | 03/06/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## RESOLUCIÓN No. 306

05 DE JUNIO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE BONIFICACION POR  
SERVICIOS PRESTADOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LA  
CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que se desarrollen en la presente Ley”*
- B. Que el Gobierno Nacional expidió el **Decreto No. 0320 del 25 de marzo de 2026**, por el cual se modifica el Decreto 2418 de 2015 en lo referente a la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.
- C. Que el citado Decreto Nacional establece que, a partir del 1° de enero de 2026, los empleados públicos de las contralorías territoriales tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados bajo nuevos términos y condiciones.
- D. Que la norma nacional estipula que dicha bonificación será equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación para empleados que no devenguen más de \$2.968.262 pesos mensuales. Para los demás empleados, la bonificación será del treinta y ocho por ciento (38%).



E. Que los siguientes funcionarios de la Contraloría General del Quindío son acreedoras a la Bonificación por Servicios prestados:

| No Cedula  | Nombre funcionario             | Cargo                     | % Bonificación | Vr Bonificación     |
|------------|--------------------------------|---------------------------|----------------|---------------------|
| 41.914.967 | Beatriz Elena Arias González   | Profesional Universitaria | 38%            | \$ 1.850.809        |
| 91.286.887 | Freddy Alberto Moreno Carrillo | Profesional Universitaria | 38%            | \$ 1.850.809        |
|            |                                |                           | <b>Total</b>   | <b>\$ 3.701.618</b> |

E. Que la Bonificación por Servicios Prestados autorizado mediante el presente acto se imputará al Rubro presupuestal 2.1.1.01.01.001.07 *Bonificación por Servicios Prestados*, según Certificado de Disponibilidad No. 2026124 del 05 de junio de 2026 por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$3.701.618)**.

Con base en lo anterior el Contralor General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, a los siguientes funcionarios y por los valores relacionados:

| No Cedula  | Nombre funcionario             | Cargo                     | % Bonificación | Vr Bonificación     |
|------------|--------------------------------|---------------------------|----------------|---------------------|
| 41.914.967 | Beatriz Elena Arias González   | Profesional Universitaria | 38%            | \$ 1.850.809        |
| 91.286.887 | Freddy Alberto Moreno Carrillo | Profesional Universitaria | 38%            | \$ 1.850.809        |
|            |                                |                           | <b>Total</b>   | <b>\$ 3.701.618</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo, con funciones de Pagador, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$3.701.618)** a la cuenta de nómina de los funcionarios, derivado de la bonificación por servicios prestados otorgado en el numeral primero de la presente resolución y discriminado en el cuadro anterior.

**ARTICULO TERCERO:** La bonificación por servicios prestados que se establece en la presente resolución es incompatible con cualquier otra bonificación, retribución o factor salarial que perciban los funcionarios de la contraloría General del Quindío por el mismo o similar concepto o que remuneren lo mismo, independientemente de su denominación o su fuente de financiación, adicionalmente, dicha bonificación no representa factor salarial.



**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 05 de junio de 2026.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Departamento del Quindío

|                                                                                                                                                                                                                    | Nombre y apellido              | firma | fecha      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|------------|
| Proyectado por:                                                                                                                                                                                                    | Rubén Darío Valencia Cano      |       | 05/06/2026 |
| Revisado por:                                                                                                                                                                                                      | Lina Constanza Herrera Rengifo |       | 05/06/2026 |
| Aprobado por:                                                                                                                                                                                                      | Milly Gabriela Sarria Villa    |       | 05/06/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                |       |            |

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio



100.38.00

RESOLUCIÓN No. 318

10 DE JUNIO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN A UNOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”***

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DELEGADAS DE CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO BAJO RESOLUCION 310 DEL 05 DE JUNIO DE 2026, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibídem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) Las comisiones pueden ser:
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.
  4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)”



- D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.
- E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece “(...) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*
- Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)”*
- F. Que la Directora de Control Fiscal, manifestó mediante formato de solicitud de viáticos y gastos de transporte a la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del día 10 de junio de 2026 , solicitud de gastos de transporte y alimentación para las funcionarias Sandra Milena Arroyave Castaño, Jenifer González Duque, Natalia Ospina Bedoya y Sandra Milena Marín Rodríguez para realizar el día 12 de junio de 2026, instalación de la Auditoria Financiera de Gestión y Resultados M.A.013 AFGR-2026 en el instituto Departamental de Transito del Quindío ubicado en el municipio de Circasia. Así mismo, se solicitan gastos de transporte y alimentación para la funcionaria Sandra Milena Marín Rodríguez para el día 10 de junio de 2026 para realizar instalación de la Auditoria Financiera de Gestión y Resultados M.A.012 AFGR-2026 en el municipio de Salento, Quindío.
- G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.
- H. Que mediante Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de gastos de transporte y alimentación a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos.
- I. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los gastos de alimentación y transporte de funcionarios comisionados, los cuales ascienden a la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$319.419)** de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.



J. Que el valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconocerá de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN        |                                |          |               |                              |                            |           |            |               |
|---------------------------------------|--------------------------------|----------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| RESOLUCION 318 DE 10 DE JUNIO DE 2026 |                                |          |               |                              |                            |           |            |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                  | NOMBRE                         | DESTINO  | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 1.115.185.221                         | Jenifer González Duque         | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
| 1,096,032,400                         | Natalia Ospina Bedoya          | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
| 41.945.843                            | Sandra Milena Arroyave Castaño | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
| 25.022.653                            | Sandra Milena Marín            | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
|                                       |                                | Salento  | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 16.000                  | \$ 68.823 | 1          | \$ 68.823     |
| TOTAL                                 |                                |          |               |                              |                            |           |            | \$ 319.419    |

K. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026127 del 10 de junio de 2026, en el rubro "Gastos de transporte" existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa y Financiera con funciones delegadas de Contralora General del Departamento del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de servicios a las funcionarias Sandra Milena Arroyave Castaño, Jenifer González Duque, Natalia Ospina Bedoya y Sandra Milena Marín Rodríguez para realizar el día 12 de junio de 2026, instalación de la Auditoria Financiera de Gestión y Resultados **M.A.013 AFGR-2026** en el instituto Departamental de Transito del Quindío ubicado en el municipio de Circasia. Así mismo, se solicitan gastos de transporte y alimentación para la funcionaria Sandra Milena Marín Rodríguez para el día 10 de junio de 2026 para realizar instalación de la Auditoria Financiera de Gestión y Resultados **M.A.012 AFGR-2026** en el municipio de Salento, Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los gastos de alimentación de los comisionados, los cuales ascienden a la suma total de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$319.419)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución y cargo al CDP 2026127 del 10 de junio de 2026, suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera.



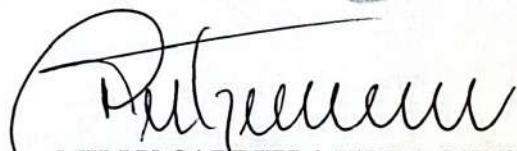
El valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconoce de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN        |                                |          |               |                              |                            |           |            |               |
|---------------------------------------|--------------------------------|----------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| RESOLUCION 318 DE 10 DE JUNIO DE 2026 |                                |          |               |                              |                            |           |            |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                  | NOMBRE                         | DESTINO  | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 1.115.185.221                         | Jenifer González Duque         | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
| 1,096,032,400                         | Natalia Ospina Bedoya          | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
| 41.945.843                            | Sandra Milena Arroyave Castaño | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
| 25.022.653                            | Sandra Milena Marín            | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 1          | \$ 62.649     |
|                                       |                                | Salento  | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 16.000                  | \$ 68.823 | 1          | \$ 68.823     |
| TOTAL                                 |                                |          |               |                              |                            |           |            | \$ 319.419    |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

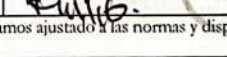
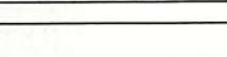
Dada en Armenia-Quindío, el 10 de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MILLY GABRIELA VILLA SARRIA**

Directora Administrativa y Financiera con funciones delegadas de Contralora General del Departamento del Quindío

|                                                                                                                                                                                                                    | Nombre y apellido              | firma                                                                                | fecha      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por:                                                                                                                                                                                                    | Rubén Darío Valencia Cano      |  | 10/06/2026 |
| Revisado por:                                                                                                                                                                                                      | Lina Constanza Herrera Rengifo |  | 10/06/2026 |
| Aprobado por:                                                                                                                                                                                                      | Milly Gabriela Sarria Villa    |  | 10/06/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                |                                                                                      |            |

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio



## RESOLUCIÓN No. 330

12 DE JUNIO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE  
SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE  
TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN A UNOS FUNCIONARIOS  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”***

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO CON FUNCIONES DELEGADAS DE CONTRALORA GENERAL DEL QUINDÍO bajo Resolución 310 del 05 de junio de 2026 y en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibídem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) Las comisiones pueden ser:
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.



4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)"

D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.

E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece "(...) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

*Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)"*

F. Que la Directora Técnica de Control Fiscal, manifestó mediante correo electrónico a la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del día 12 de junio de 2026, solicitud de gastos de transporte y alimentación para las funcionarias Sandra Milena Arroyave Castaño, Jenifer González Duque, Angelica Yohana Montoya Hernández y Natalia Ospina Bedoya para realizar pruebas de recorrido e instalación de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados **M.A 013 AFGR-2026** al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los días 17 y 18 de junio de 2026.

G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.

H. Que mediante Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de gastos de transporte y alimentación a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos.

I. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los gastos de alimentación de los comisionados, los cuales ascienden a la suma DE **QUINIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$501.192)** de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.



- J. Que el valor de los gastos de transporte y de alimentación de las funcionarias comisionadas se reconocerá de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCION 330 DE 12 DE JUNIO DE 2026 |                                   |          |               |                              |                            |           |            |               |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                    | NOMBRE                            | DESTINO  | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 1.115.185.221                                                           | Jenifer González Duque            | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 2          | \$ 125.298    |
| 1,096,032,400                                                           | Natalia Ospina Bedoya             | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 2          | \$ 125.298    |
| 1,058,846,719                                                           | Angelica Yohana Montoya Hernández | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 2          | \$ 125.298    |
| 41.945.843                                                              | Sandra Milena Arroyave Castaño    | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 2          | \$ 125.298    |
| TOTAL                                                                   |                                   |          |               | -                            | -                          | -         | -          | \$ 501.192    |

- K. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026129 del 12 de junio de 2026, en el rubro "Gastos de transporte" existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa y Financiera de la Contraloría General del Quindío con delegación de funciones de Contralora General del Quindío bajo número de Resolución 310 del 05 de junio de 2026,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de servicios a las funcionarias Sandra Milena Arroyave Castaño, Jenifer González Duque, Angelica Yohana Montoya Hernández y Natalia Ospina Bedoya para realizar pruebas de recorrido e instalación de la Auditoria Financiera de Gestión y Resultados **M.A 013 AFGR-2026** al Instituto Departamental de Transito del Quindío los días 17 y 18 de junio de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los gastos de alimentación de los comisionados, los cuales ascienden a la suma total de **QUINIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$501.192)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución, suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera.

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio



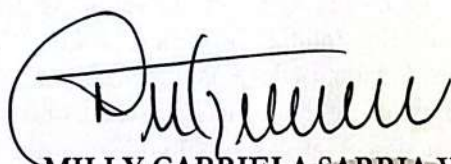
El valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconoce de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN        |                                   |          |               |                              |                            |           |            |               |
|---------------------------------------|-----------------------------------|----------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| RESOLUCION 330 DE 12 DE JUNIO DE 2026 |                                   |          |               |                              |                            |           |            |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                  | NOMBRE                            | DESTINO  | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 1.115.185.221                         | Jenifer González Duque            | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 2          | \$ 125.298    |
| 1,096,032,400                         | Natalia Ospina Bedoya             | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 2          | \$ 125.298    |
| 1,058,846,719                         | Angelica Yohana Montoya Hernández | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 2          | \$ 125.298    |
| 41.945.843                            | Sandra Milena Arroyave Castaño    | Circasia | 100%          | \$ 53.449                    | \$ 9.200                   | \$ 62.649 | 2          | \$ 125.298    |
| TOTAL                                 |                                   |          |               |                              |                            |           |            | \$ 501.192    |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 12 de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MILLY GABRIELA SARRIA VILLA**

Directora Administrativa y Financiera con funciones delegadas de Contralora General del Quindío

|                 | Nombre y apellido              | firma                                                                               | fecha      |
|-----------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por: | Rubén Darío Valencia Cano      |  | 12/06/2026 |
| Revisado por:   | Lina Constanza Herrera Rengifo |  | 12/06/2026 |
| Aprobado por:   | Milly Gabriela Sarria Villa    |  | 12/06/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## RESOLUCIÓN No. 335

17 DE JUNIO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE  
SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE  
TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN A UNOS FUNCIONARIOS  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades  
Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibídem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) Las comisiones pueden ser:
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.





4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)”

D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.

E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece “(...) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

*Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)”*

F. Que la Directora de Control Fiscal, manifestó mediante formato de solicitud de viáticos y gastos de transporte a la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del día 17 de junio de 2026, solicitud de gastos de transporte y alimentación para los funcionarios Jhon Fabio Cruz Valderrama, Luz Miriam Vega Álzate, Douglas Noel Quiceno Montoya y Aura María Álvarez Ciro para realizar la Fase de Ejecución de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados **M.A.012 AFGR-2026** en el municipio de Salento Quindío los días 24, 25, 26 y 30 de junio de 2026 y los días 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 y 10 de julio de 2026.

G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.

H. Que mediante Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de gastos de transporte y alimentación a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos.

I. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los gastos de alimentación y transporte de funcionarios comisionados, los cuales ascienden a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$3.303.504)** de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.



- J. Que el valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconocerá de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN        |                              |         |               |                              |                            |           |            |               |
|---------------------------------------|------------------------------|---------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| RESOLUCION 335 DE 17 DE JUNIO DE 2026 |                              |         |               |                              |                            |           |            |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                  | NOMBRE                       | DESTINO | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 18.391.018                            | Jhon Fabio Cruz Valderrama   | Salento | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 16.000                  | \$ 68.823 | 12         | \$ 825.876    |
| 41.830.063                            | Luz Miriam Vega Álzate       | Salento | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 16.000                  | \$ 68.823 | 12         | \$ 825.876    |
| 7.553.634                             | Douglas Noel Quiceno Montoya | Salento | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 16.000                  | \$ 68.823 | 12         | \$ 825.876    |
| 1.094.890.978                         | Aura María Álvarez Ciro      | Salento | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 16.000                  | \$ 68.823 | 12         | \$ 825.876    |
| TOTAL                                 |                              |         |               | -                            | -                          | -         | -          | \$ 3.303.504  |

- K. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026134 del 17 de junio de 2026, en el rubro "Gastos de transporte" existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de servicios a los funcionarios Jhon Fabio Cruz Valderrama, Luz Miriam Vega Álzate, Douglas Noel Quiceno Montoya y Aura María Álvarez Ciro para realizar la Fase de Ejecución de la Auditoria Financiera de Gestión y Resultados **M.A.012 AFGR-2026** en el municipio de Salento Quindío los días 24, 25, 26 y 30 de junio de 2026 y los días 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 y 10 de julio de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los gastos de alimentación de los comisionados, los cuales ascienden a la suma total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$3.303.504)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución, suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera.



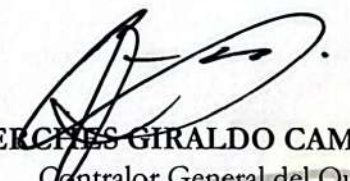
El valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconoce de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCION 335 DE 17 DE JUNIO DE 2026 |                              |         |               |                              |                            |           |            |               |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                    | NOMBRE                       | DESTINO | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 18.391.018                                                              | Jhon Fabio Cruz Valderrama   | Salento | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 16.000                  | \$ 68.823 | 12         | \$ 825.876    |
| 41.830.063                                                              | Luz Miriam Vega Alzate       | Salento | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 16.000                  | \$ 68.823 | 12         | \$ 825.876    |
| 7.553.634                                                               | Douglas Noel Quiceno Montoya | Salento | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 16.000                  | \$ 68.823 | 12         | \$ 825.876    |
| 1.094.890.978                                                           | Aura María Álvarez Ciro      | Salento | 100%          | \$ 52.823                    | \$ 16.000                  | \$ 68.823 | 12         | \$ 825.876    |
| TOTAL                                                                   |                              |         |               | -                            | -                          | -         | -          | \$ 3.303.504  |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 17 de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PERCELES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Quindío

|                 | Nombre y apellido              | firma                                                                               | fecha      |
|-----------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por: | Rubén Darío Valencia Cano      |                                                                                     | 17/06/2026 |
| Revisado por:   | Lina Constanza Herrera Rengifo |                                                                                     | 17/06/2026 |
| Aprobado por:   | Milly Gabriela Sarria Villa    |  | 17/06/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio



## RESOLUCIÓN No. 336

17 DE JUNIO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE  
SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE  
TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN A UNOS FUNCIONARIOS  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades  
Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibídem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) Las comisiones pueden ser:
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.



4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)”
- D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.
- E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece “(...) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*
- Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)”*
- F. Que la Directora de Control Fiscal manifestó mediante correo formato de solicitud de viáticos y gastos de transporte a la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del día 17 de junio de 2026, solicitud de gastos alimentación para el señor Contralor General del Quindío Perches Giraldo Campuzano y de los funcionarios Sandra Milena Marín Rodríguez y Luis Alfonso Fernández Grisales, para realizar visita al municipio de Buenavista, Quindío para la Conformación del Comité de Control Social.
- G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.
- H. Que mediante Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de gastos de transporte y alimentación a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos.
- I. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los gastos de alimentación de los comisionados, los cuales ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$165.357)** de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.



- J. Que el valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconocerá de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCION 336 DE 17 DE JUNIO DE 2026 |                           |            |               |                              |                            |           |            |               |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                    | NOMBRE                    | DESTINO    | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 10.115.486                                                              | Perches Giraldo Campuzano | Buenavista | 100%          | \$ 55.119                    | \$ 0                       | \$ 55.119 | 1          | \$ 55.119     |
| 25.022.654                                                              | Sandra Milena Marín       | Buenavista | 100%          | \$ 55.119                    | \$ 0                       | \$ 55.119 | 1          | \$ 55.119     |
| 7.522.027                                                               | Luis Alfonso Grisales     | Buenavista | 100%          | \$ 55.119                    | \$ 0                       | \$ 55.119 | 1          | \$ 55.119     |
| TOTAL                                                                   |                           |            |               | -                            | -                          | -         | -          | \$ 165.357    |

- K. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026136 del 17 de junio de 2026, en el rubro "Gastos de transporte" existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión para el señor Contralor General del Quindío Perches Giraldo Campuzano y de los funcionarios Sandra Milena Marín Rodríguez y Luis Alfonso Fernández Grisales, para realizar visita al municipio de Buenavista, Quindío para la Conformación del Comité de Control Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los gastos de alimentación de los comisionados, los cuales ascienden a la suma total de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$165.357)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución, suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera.

El valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconoce de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCION 336 DE 17 DE JUNIO DE 2026 |                           |            |               |                              |                            |           |            |               |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                    | NOMBRE                    | DESTINO    | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 10.115.486                                                              | Perches Giraldo Campuzano | Buenavista | 100%          | \$ 55.119                    | \$ 0                       | \$ 55.119 | 1          | \$ 55.119     |
| 25.022.654                                                              | Sandra Milena Marín       | Buenavista | 100%          | \$ 55.119                    | \$ 0                       | \$ 55.119 | 1          | \$ 55.119     |
| 7.522.027                                                               | Luis Alfonso Grisales     | Buenavista | 100%          | \$ 55.119                    | \$ 0                       | \$ 55.119 | 1          | \$ 55.119     |
| TOTAL                                                                   |                           |            |               | -                            | -                          | -         | -          | \$ 165.357    |

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

www.contraloria-quindio.gov.co





CONTRALORÍA GENERAL  
DEL QUINDÍO

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 17 de junio de 2026.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Quindío

|                                                                                                                                                                                                                    | Nombre y apellido              | firma                                                                                | fecha      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por:                                                                                                                                                                                                    | Rubén Darío Valencia Cano      |  | 17/06/2026 |
| Revisado por:                                                                                                                                                                                                      | Lina Constanza Herrera Rengifo |                                                                                      | 17/06/2026 |
| Aprobado por:                                                                                                                                                                                                      | Milly Gabriela Sarria Villa    |                                                                                      | 17/06/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                |                                                                                      |            |

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio



## RESOLUCIÓN No. 337

17 DE JUNIO DE 2026***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS A UN FUNCIONARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que se desarrollen en la presente Ley”*
- B. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0320 del 25 de marzo de 2026, por el cual se modifica el Decreto 2418 de 2015 en lo referente a la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.
- C. Que el citado Decreto Nacional establece que, a partir del 1° de enero de 2026, los empleados públicos de las contralorías territoriales tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados bajo nuevos términos y condiciones.
- D. Que la norma nacional estipula que dicha bonificación será equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación para empleados que no devenguen más de \$2.968.262 pesos mensuales. Para los demás empleados, la bonificación será del treinta y ocho por ciento (38%).



E. Que el siguiente funcionario de la Contraloría General del Quindío es acreedor a la Bonificación por Servicios prestados:

| No Cedula  | Nombre funcionario        | Cargo                     | % Bonificación | Vr Bonificación |
|------------|---------------------------|---------------------------|----------------|-----------------|
| 89.004.176 | Jhon Faber González López | Profesional Universitario | 38%            | \$ 1.850.809    |

E. Que la Bonificación por Servicios Prestados autorizado mediante el presente acto se imputará al Rubro presupuestal 2.1.1.01.01.001.07 *Bonificación por Servicios Prestados*, según Certificado de Disponibilidad No. 2026131 del 16 de junio de 2026 por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.850.809)**.

Con base en lo anterior el Contralor General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, al funcionario:

| No Cedula  | Nombre funcionario        | Cargo                     | % Bonificación | Vr Bonificación |
|------------|---------------------------|---------------------------|----------------|-----------------|
| 89.004.176 | Jhon Faber González López | Profesional Universitario | 38%            | \$ 1.850.809    |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo, con funciones de Pagador, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.850.809)** a la cuenta de nómina del funcionario, derivado de la bonificación por servicios prestados otorgado en el numeral primero de la presente resolución y discriminado en el cuadro anterior.

**ARTICULO TERCERO:** La bonificación por servicios prestados que se establece en la presente resolución es incompatible con cualquier otra bonificación, retribución o factor salarial que perciban los funcionarios de la contraloría General del Quindío por el mismo o similar concepto o que remuneren lo mismo, independientemente de su denominación o su fuente de financiación, adicionalmente, dicha bonificación no representa factor salarial.



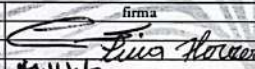
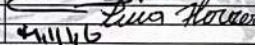
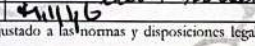
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 17 de junio de 2026.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Departamento del Quindío

|                                                                                                                                                                                                                    | Nombre y apellido              | firma                                                                                | fecha      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por:                                                                                                                                                                                                    | Rubén Dario Valencia Cano      |  | 17/06/2026 |
| Revisado por:                                                                                                                                                                                                      | Lina Constanza Herrera Rengifo |  | 17/06/2026 |
| Aprobado por:                                                                                                                                                                                                      | Milly Gabriela Sarria Villa    |  | 17/06/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                |                                                                                      |            |



## RESOLUCIÓN No. 346

19 DE JUNIO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE  
SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE  
TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN A UNOS FUNCIONARIOS  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades  
Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibídem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) Las comisiones pueden ser:
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.



4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)"
- D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.
- E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece "(...) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*
- Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)"*
- F. Que la Directora de Control Fiscal, manifestó mediante correo electrónico a la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del día 19 de junio de 2026, solicitud de gastos de transporte y alimentación para el señor Contralor General del Quindío Perches Giraldo Campuzano y de los funcionarios Sandra Milena Marín Rodríguez y Luis Alfonso Fernández Grisales, realizar visita al municipio de Córdoba, Quindío el día 22 de junio de 2026 con el fin de realizar la Conformación del Comité de Control Social.
- G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.
- H. Que mediante Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de gastos de transporte y alimentación a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos.
- I. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los gastos de alimentación de los funcionarios, los cuales ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$163.479)** de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.



J. Que el valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconocerá de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCION 346 DE 19 DE JUNIO DE 2026 |                           |         |               |                              |                            |           |            |               |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                    | NOMBRE                    | DESTINO | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 10.115.486                                                              | Perches Giraldo Campuzano | Córdoba | 100%          | \$ 54.493                    | \$ 0                       | \$ 54.493 | 1          | \$ 54.493     |
| 25.022.654                                                              | Sandra Milena Marín       | Córdoba | 100%          | \$ 54.493                    | \$ 0                       | \$ 54.493 | 1          | \$ 54.493     |
| 7.522.027                                                               | Luis Alfonso Grisales     | Córdoba | 100%          | \$ 54.493                    | \$ 0                       | \$ 54.493 | 1          | \$ 54.493     |
| TOTAL                                                                   |                           |         |               | -                            | -                          | -         | -          | \$163.479     |

K. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026136 del 19 de junio de 2026, en el rubro "Gastos de transporte" existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de servicios para el señor Contralor General del Quindío Perches Giraldo Campuzano y de los funcionarios Sandra Milena Marín Rodríguez y Luis Alfonso Fernández Grisales, para efectuar visita al municipio de Córdoba, Quindío, con el fin de realizar la Conformación del Comité de Control Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los gastos de alimentación de los comisionados, los cuales ascienden a la suma total de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$163.479)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución y con cargo al CDP2026136 del 19 de junio de 2026, suscrito por la Dirección Administrativa y Financiera.

El valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconoce de la siguiente manera:





CONTRALORÍA GENERAL  
DEL QUINDÍO

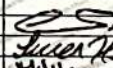
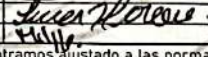
| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCION 346 DE 19 DE JUNIO DE 2026 |                           |         |               |                              |                            |           |            |               |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                    | NOMBRE                    | DESTINO | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 10.115.486                                                              | Perches Giraldo Campuzano | Córdoba | 100%          | \$ 54.493                    | \$ 0                       | \$ 54.493 | 1          | \$ 54.493     |
| 25.022.654                                                              | Sandra Milena Marín       | Córdoba | 100%          | \$ 54.493                    | \$ 0                       | \$ 54.493 | 1          | \$ 54.493     |
| 7.522.027                                                               | Luis Alfonso Grisales     | Córdoba | 100%          | \$ 54.493                    | \$ 0                       | \$ 54.493 | 1          | \$ 54.493     |
| TOTAL                                                                   |                           |         |               | -                            | -                          | -         | -          | \$163.479     |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 19 de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Quindío

|                 | Nombre y apellido              | firma                                                                                | fecha      |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por: | Rubén Darío Valencia Cano      |  | 19/06/2026 |
| Revisado por:   | Lina Constanza Herrera Rengifo |  | 19/06/2026 |
| Aprobado por:   | Milly Gabriela Sarria Villa    |   | 19/06/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio



## RESOLUCIÓN No. 351

22 DE JUNIO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE  
SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE  
TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN A UNOS FUNCIONARIOS  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades  
Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibídem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) Las comisiones pueden ser:
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.



4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)"

D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.

E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece "(...) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

*Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)"*

F. Que la Directora de Control Fiscal, manifestó mediante correo electrónico a la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del día 19 de junio de 2026, solicitud de gastos de transporte y alimentación a los funcionarios de la Contraloría General del Quindío Francisco Javier Hurtado Bambague y Juan Miguel Padilla Marmolejo (Pasante) para realizar visita los días 24, 25 y 30 de junio y los días 01, 02 y 03 de julio de 2026 al municipio de Génova Quindío para realizar la ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización AEF-003-2026 en el municipio de Génova y la AEF-004-2026 en el Hospital de Génova, Quindío.

G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.

H. Que mediante Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de gastos de transporte y alimentación a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos.

I. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los gastos de alimentación y transporte de los funcionarios, los cuales ascienden a la suma de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.086.804)** de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.



J. Que el valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconocerá de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN        |                                   |         |               |                              |                            |           |            |               |
|---------------------------------------|-----------------------------------|---------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| RESOLUCION 351 DE 22 DE JUNIO DE 2026 |                                   |         |               |                              |                            |           |            |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                  | NOMBRE                            | DESTINO | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 10.115.486                            | Francisco Javier Hurtado Bambague | Génova  | 100%          | \$ 60.967                    | \$ 29.600                  | \$ 90.567 | 6          | \$ 543.402    |
| 25.022.654                            | Juan Miguel Padilla Marmolejo     | Génova  | 100%          | \$ 60.967                    | \$ 29.600                  | \$ 90.567 | 6          | \$ 543.402    |
| TOTAL                                 |                                   |         |               |                              |                            |           |            | \$ 1.086.804  |

K. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP2026137** del 22 de junio de 2026, en el rubro "Gastos de transporte" existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de servicios a los funcionarios de la Contraloría General del Quindío Francisco Javier Hurtado Bambague y Juan Miguel Padilla Marmolejo (Pasante) para realizar visita los días 24, 25, y 30 de junio de 2026 y los días 01, 02, y 03 de julio de 2026 al municipio de Génova Quindío para realizar la ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización **AEF-003-2026** en el municipio de Génova y la **AEF-004-2026** en el Hospital de Génova, Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los gastos de alimentación y transporte de los comisionados, los cuales ascienden a la suma total de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.086.804)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución y con cargo al **CDP2026137** del 22 de junio de 2026, suscrito por la Dirección Administrativa y Financiera.

El valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconoce de la siguiente manera:

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio



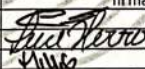
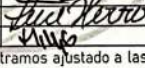
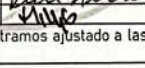
| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN<br>RESOLUCION 351 DE 22 DE JUNIO DE 2026 |                                   |         |               |                              |                            |           |            |               |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                                                    | NOMBRE                            | DESTINO | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACIÓN | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 10.115.486                                                              | Francisco Javier Hurtado Bambague | Génova  | 100%          | \$ 60.967                    | \$ 29.600                  | \$ 90.567 | 6          | \$ 543.402    |
| 25.022.654                                                              | Juan Miguel Padilla Marmolejo     | Génova  | 100%          | \$ 60.967                    | \$ 29.600                  | \$ 90.567 | 6          | \$ 543.402    |
| TOTAL                                                                   |                                   |         |               |                              |                            |           |            | \$ 1.086.804  |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 22 de junio yo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Quindío

|                 | Nombre y apellido              | firma                                                                                | fecha      |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectado por: | Rubén Darío Valencia Cano      |  | 22/06/2026 |
| Revisado por:   | Lina Constanza Herrera Rengifo |  | 22/06/2026 |
| Aprobado por:   | Milly Gabriela Sarria Villa    |  | 22/06/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio



## RESOLUCIÓN No. 360

23 DE JUNIO DE 2026

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN DE  
SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE  
TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN A UNOS FUNCIONARIOS  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”***

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades  
Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015...”, establece dentro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores públicos, la figura de la Comisión.
- B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.21 ibídem, un empleado se encuentra en comisión cuando: “(...) cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”. (...).
- C. Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, establece las clases de comisión así:  
“(...) Las comisiones pueden ser:
1. De servicios.
  2. Para adelantar estudios.
  3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.



4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. (...)”
- D. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.23 ibídem, la autoridad competente para conferir la comisión es el nominador respectivo o su delegado.
- E. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto en comento, establece “(...) *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*
- Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)”*
- F. Que la Directora de Control Fiscal, manifestó mediante correo electrónico a la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del día 22 de junio de 2026, solicitud de gastos de transporte y alimentación para el señor Contralor General del Quindío Perches Giraldo Campuzano y de los funcionarios Sandra Milena Marín Rodríguez y Luis Alfonso Fernández Grisales, para realizar visita al municipio de Filandia, Quindío el día 23 de junio de 2026 con el fin de realizar la Conformación del Comité de Control Social.
- G. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado en comisión en una sede diferente a la habitual, tiene derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.
- H. Que mediante Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2026 se establece el Reconocimiento y pago de gastos de transporte y alimentación a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío y fija la escala de valores a pagar por estos conceptos.
- I. Que teniendo en cuenta que la comisión de servicios es para realizar actividades en una sede diferente a las del cargo, es procedente que la Contraloría General del Quindío, reconozca el valor de los gastos de alimentación de los funcionarios, los cuales ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$164.106)** de acuerdo con liquidación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera.





J. Que el valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconocerá de la siguiente manera:

| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN        |                           |          |               |                              |                            |           |            |               |
|---------------------------------------|---------------------------|----------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| RESOLUCION 360 DE 23 DE JUNIO DE 2026 |                           |          |               |                              |                            |           |            |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                  | NOMBRE                    | DESTINO  | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 10.115.486                            | Perches Giraldo Campuzano | Filandia | 100%          | \$ 54.702                    | \$ 0                       | \$ 54.702 | 1          | \$ 54.702     |
| 25.022.654                            | Sandra Milena Marín       | Filandia | 100%          | \$ 54.702                    | \$ 0                       | \$ 54.702 | 1          | \$ 54.702     |
| 7.522.027                             | Luis Alfonso Grisales     | Filandia | 100%          | \$ 54.702                    | \$ 0                       | \$ 54.702 | 1          | \$ 54.702     |
| TOTAL                                 |                           |          |               |                              |                            |           |            | \$ 164.106    |

K. Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026141 del 23 de junio de 2026, en el rubro "Gastos de transporte" existen recursos disponibles para atender el pago anteriormente mencionado:

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de servicios para el señor Contralor General del Quindío Perches Giraldo Campuzano y de los funcionarios Sandra Milena Marín Rodríguez y Luis Alfonso Fernández Grisales, para realizar visita al municipio de Montenegro, Quindío el día 23 de junio de 2026 con el fin de realizar la Conformación del Comité de Control Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Contraloría General del Quindío, para que efectúe la cancelación de los gastos de alimentación de los comisionados, los cuales ascienden a la suma total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$164.106)** de acuerdo con la liquidación adjunta a la presente resolución y con cargo al CDP2026141 del 23 de junio de 2026, suscrito por la Dirección Administrativa y Financiera.

El valor de los gastos de transporte y de alimentación a los comisionados se reconoce de la siguiente manera:



| GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACIÓN        |                           |          |               |                              |                            |           |            |               |
|---------------------------------------|---------------------------|----------|---------------|------------------------------|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| RESOLUCION 360 DE 23 DE JUNIO DE 2026 |                           |          |               |                              |                            |           |            |               |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA                  | NOMBRE                    | DESTINO  | % A RECONOCER | VALOR GASTOS DE ALIMENTACION | VALOR GASTOS DE TRANSPORTE | TOTAL DIA | TOTAL DIAS | TOTAL A GIRAR |
| 10.115.486                            | Perches Giraldo Campuzano | Filandia | 100%          | \$ 54.702                    | \$ 0                       | \$ 54.702 | 1          | \$ 54.702     |
| 25.022.654                            | Sandra Milena Marín       | Filandia | 100%          | \$ 54.702                    | \$ 0                       | \$ 54.702 | 1          | \$ 54.702     |
| 7.522.027                             | Luis Alfonso Grisales     | Filandia | 100%          | \$ 54.702                    | \$ 0                       | \$ 54.702 | 1          | \$ 54.702     |
| TOTAL                                 |                           |          |               |                              |                            |           |            | \$ 164.106    |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, el 23 de junio yo de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**  
Contralor General del Quindío

|                 | Nombre y apellido              | firma | fecha      |
|-----------------|--------------------------------|-------|------------|
| Proyectado por: | Rubén Darío Valencia Cano      |       | 23/06/2026 |
| Revisado por:   | Lina Constanza Herrera Rengifo |       | 23/06/2026 |
| Aprobado por:   | Milly Gabriela Sarria Villa    |       | 23/06/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Armenia - Quindío  
Calle 20 Nro. 13-22 Piso 3  
Edificio Gobernación del Quindío

(606) 7359919  
Ext: 1318 - 1535

@ContraloriaGeneralQuindio  
@contraloriadelquindio  
@ContraloriaQuin  
@ContraloriaGeneraldelQuindio

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

www.contraloria-quindio.gov.co